

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2491 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 035643 de fecha 13 de Octubre del 2017, formulado por: **ROBERTO JUSTO ESTEBA FLORES**, Identificado con DNI N°04431773, con domicilio en la Calle Siglo N°1120, Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua. Mediante el cual solicita la nulidad de resolución de gerencia 1257-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de Junio del 2017 y la papeleta de infracción N°0046584 de fecha 17 de Agosto del 2016, con código de infracción M-2.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en fecha 17 de Agosto del 2016, se le impuso al administrado, **ROBERTO JUSTO ESTEBA FLORES**, la papeleta de infracción al tránsito N°0046584, con código M-2. Infracción que consiste en: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el exámen respectivo o por negarse al mismo"**, y que corresponde a la sanción del 50% de la UIT. Suspensión de la licencia de conducir por tres años, e internamiento de vehículo, retención de licencia.

Que, argumenta en administrado que la papeleta N° 046584, no la conoce, nunca se le entregó y mucho menos se le comunicó. Incide que la papeleta mencionada fue colocada sin arreglo a ley, y que el efectivo policial que intervino habría cometido abuso de autoridad, que a la momento de la intervención, el administrado recurrente no se encontraba manejando la moto lineal de color negro de placa de rodaje N°988-61Z, que de manera abusiva retuvieron el vehículo, que luego de haber transcurrido más de 1 año con fecha 25 de septiembre del 2017, se le hace entrega de la **RESOLUCION DE GERENCIA N°1257-2017 GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 28 de Junio del 2017, y que mediante ellos toma conocimiento de la existencia de la papeleta y la resolución antes mencionada. Ampara su solicitud en el Art. 10 de la Ley del Procedimiento General numeral 1.

Que, de la evaluación de los argumentos del administrado y medios probatorios, se desprende que: en cuanto al desconocimiento de la pre existencia de la papeleta cuestionada de N°0046584, como asevera el administrado es improbadado, dilucida tal afirmación que en el mismo extremo del escrito de nulidad manifiesta, que el agente de la policía de tránsito "de manera abusiva me intervino" y que se llevaron la moto lineal; **no existe la afirmación que la motocicleta es de su propiedad**, que de oficio se accede a información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en la que aparece en la sección datos del vehículo Motocicleta lineal de placa de rodaje: 988-61Z, color : negro , Marca: Ronco, Propietario: Esteba Flores Roberto Justo, y que de manera extraña, el administrado no efectúa acto administrativo alguno para recuperar su unidad motorizada motocicleta lineal de placa 988-61Z.

Que si bien la nulidad del acto administrativo, (papeleta) no fue solicitada oportunamente por el administrado recurrente, (plazo de 5 días hábiles), el expediente de la referencia que motiva la presente resolución, tiene como fundamento la solicitud de nulidad de la resolución, que fue notificado de manera posterior en fecha, 25 de Septiembre del 2017, acto que formaliza el recurso, por lo que corresponde pronunciarse sobre el fondo de la solicitud.



Que el administrado **ROBERTO JUSTO ESTEBA FLORES**, no logró acreditar con prueba material que desconoce que se le impuso la papeleta cuestionada, y argumenta un acto de abuso de autoridad, por la formalidad de aplicación, constituyendo un reconocimiento intrínseco de la realidad de los hechos.

Que estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE**, la nulidad de resolución de gerencia 1257-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de Junio del 2017 y la papeleta de infracción N°0046584 de fecha 17 de Agosto del 2016, con código de infracción M-2. Presentado por: **ROBERTO JUSTO ESTEBA FLORES**, a través del expediente administrativo N° 035643, Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de Reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado recurrente Sr. **ROBERTO JUSTO ESTEBA FLORES**, con domicilio en la Calle Siglo N°1120, Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO